

130 -19.11

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL  
MODALIDAD ESPECIAL - CIERRE FISCAL**

**MUNICIPIO EL DOVIO VALLE DEL CAUCA  
2019**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA  
Santiago de Cali, octubre de 2020**

**CDVC-SOFP - 12**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL  
CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL-CIERRE FISCAL  
MUNICIPIO DE EL DOVIO VALLE DEL CAUCA  
2019**

Contralora Departamental del Valle del Cauca

LEONOR ABADÍA BENÍTEZ

Director operativo de control fiscal

JUAN PABLO GARZÓN PÉREZ

Subdirector operativo financiero y patrimonial

JULIO CESAR HOYOS MARIN

Representante legal entidad auditada

MIGUEL GUZMÁN GARCÍA

Auditor

EDGAR ORLANDO OSPINA OSPINA

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. HECHOS RELEVANTES</b>	<b>2</b>
<b>2. CARTA DE CONCLUSIONES</b>	<b>4</b>
<b>3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>7</b>
3.1. CONTROL DE GESTIÓN	7
<b>3.1.1. Evaluación rendición de la cuenta</b>	<b>7</b>
<b>3.1.2. Legalidad (Cierre fiscal)</b>	<b>8</b>
<b>3.1.3 Planes de mejoramiento</b>	<b>8</b>
3.2. CONTROL FINANCIERO	9
<b>3.2.1. Estados contables</b>	<b>9</b>
<b>3.2.2. Gestión presupuestal (Ejecución en el cierre fiscal)</b>	<b>9</b>
3.2.2.1. Resultado fiscal	9
3.2.2.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro	9
3.2.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- superávit o déficit de tesorería	10
3.2.2.4 Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar	12
<b>4. ANEXOS</b>	<b>16</b>
<b>4.1 ANEXO CUADRO RESUMEN DE OBSERVACIONES</b>	<b>16</b>

## **1. HECHOS RELEVANTES**

El presupuesto como herramienta de planificación financiera, le permite al sector público la asignación eficiente de recursos para el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo, materializando resultados esperados en bienes y servicios concretos que deben satisfacer las necesidades sociales de la población en el área de influencia de las administraciones públicas.

En atención al principio de anualidad, el Sistema Presupuestal Colombiano exige a las administraciones públicas el cierre fiscal de sus actividades, al término de cada vigencia fiscal, para que éstas puedan hacer seguimiento al resultado fiscal individual, tomar decisiones sobre su gestión administrativa y financiera acorde a los preceptos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto Ley 111 de 1996, en el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución del presupuesto de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, igualmente la Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 Estatuto Presupuestal del Departamento del Valle del Cauca y los estatutos vigentes en las entidades territoriales.

En el ciclo presupuestal, el seguimiento y la evaluación del presupuesto permiten a las administraciones públicas medir el cumplimiento de metas propuestas, los resultados obtenidos y la gestión fiscal, verificando si los resultados se están logrando de manera oportuna por los responsables de su ejecución, facilitando la toma de decisiones y la gestión de las áreas responsables para coordinar, controlar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos de las administraciones, produciendo información verídica sobre el estado de las finanzas públicas.

La presente auditoría está concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del proceso fiscal y en general de la gestión misional de la entidad, procurando el cumplimiento de los objetivos, en la disminución de los riesgos y el mejoramiento en la eficacia, de los planes, metas previstas, verificando los controles definidos para los procesos y actividades de la entidad auditada, velando por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos y metas de la organización, estableciendo las deficiencias de los procesos en mención, que requieran de aplicar los correctivos que sean necesarios, acatando los principios de eficacia y economía de que trata la Ley 1437 de 2011, bajo el entendido que las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad y evitaran decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos, procediendo con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones.

Un resultado fiscal presupuestal positivo o negativo; la confrontación de la ejecución presupuestal de ingresos en efectivo, con el saldo de la tesorería que evidencie diferencia y que ésta genere superávit o déficit al cierre de la vigencia fiscal, son indicadores que permiten medir la capacidad administrativa de quienes gestionan los recursos públicos, demandando decisiones oportunas que garanticen el equilibrio presupuestal y financiero para lograr los resultados esperados, acordes a las expectativas o demandas de bienes y servicios de los ciudadanos, ajustadas a la normatividad legal vigente.

## 2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor

**MIGUEL GUZMÁN GARCÍA**

Alcalde Municipal

El Dovio - Valle del Cauca

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del PVCF 2020, practicó auditoría con enfoque integral modalidad especial al cierre fiscal vigencia 2019 del **Municipio El Dovio** Valle del Cauca, a través de la evaluación de los principios de eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de cierre fiscal. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y la de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca después del análisis, la de producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la subdirección operativa financiera y patrimonial.

### **ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluaron los componentes de control de gestión y control financiero en los factores de rendición y revisión de la cuenta, legalidad presupuestal en la ejecución, planes de mejoramiento, estados contables- efectivo y gestión presupuestal específicamente en el cierre fiscal financiero y presupuestal al término de la vigencia 2019.

En el trabajo de auditoría se presentaron algunas limitaciones, toda vez que la fase de planeación se culminó con éxito, iniciando la ejecución hasta mediados de marzo, fecha en que el Ministerio de Salud y la Protección Social, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus Covid 19, por lo cual la Contraloría Departamental emitió las resoluciones 266 del 16 de marzo de 2020, 287 marzo 24 del 2020, 296 del abril 8 de 2020, que modificó el proceso auditor que con trabajo en casa, teletrabajo y trabajo virtual incluidos los correos electrónicos entre otros.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad y a los responsables de la administración al cierre de la vigencias 2019, con el fin de garantizar el debido proceso. Las respuestas de la administración fueron analizadas por el equipo auditor y se incorporaron en el informe final.

## **CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO**

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión financiera del cierre fiscal, cumple parcialmente con los principios evaluados (economía, eficiencia, eficacia), como consecuencia de los siguientes hechos:

### **CONTROL FINANCIERO**

El municipio de El Dovio recaudo ingresos por \$\$26.252 millones y comprometió gastos por \$25.838 millones generando un resultado fiscal positivo de \$414 millones, que se establecieron como Superávit para ser incorporados en la siguiente vigencia.

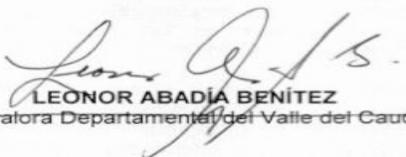
### **RELACIÓN DE HALLAZGO**

En desarrollo de la presente auditoría se determinaron cinco hallazgos administrativos, de los cuales uno tiene incidencia sancionatoria y cuatro presuntas incidencias disciplinarias.

## PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El plan de mejoramiento se debe registrar en el proceso de plan de mejoramiento del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea RCL, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Resolución Reglamentaria No. 01 de enero 22 de 2016.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.



LEONOR ABADÍA BENÍTEZ  
Contralora Departamental del Valle del Cauca

### **3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

En cumplimiento del Plan de Vigilancia de Control Fiscal PVCF-2020, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelantó auditoría especial a los cierres fiscales de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar la gestión fiscal y financiera durante la vigencia 2019.

Para el ejercicio de cierre fiscal de la vigencia 2019, los recursos provenientes de la nación, fueron tenidos en cuenta para determinar la ejecución total del presupuesto y los saldos reales en tesorería al 31 de diciembre (Decreto 403 de marzo 16 de 2020).

El cierre fiscal, incluyó el presupuesto de la administración central y el de la sesión del presupuesto de los puntos de control, Concejo y Personería del municipio, en atención a los artículos 106 y 107 del Decreto Ley 111 de enero 15 1996 y artículos 3º y 10º la Ley 617 de octubre 6 del 2000.

De acuerdo con la información reportada por la entidad, se presentan los resultados arrojados en este ejercicio:

#### **3.1. CONTROL DE GESTIÓN**

##### **3.1.1. Evaluación rendición de la cuenta**

Analizada la información rendida, en el tema específico del cierre fiscal, se observa que la entidad, a pesar de que rindió de manera oportuna el 31 de enero de 2020 mediante CACCI-708, no lo hizo con los parámetros de calidad requeridos, en la ejecución presupuestal de ingresos y gastos aportada, no es coherente con los valores reportados en el acta de cierre fiscal.

#### **1. Hallazgo Administrativo, con incidencia Sancionatoria**

Rendición incompleta que afectó la verificación del cierre fiscal.

La rendición de la cuenta del cierre fiscal vigencia 2019, realizada por el municipio de El Dovio a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, el 31 de enero de 2020, según CACCI-708, presentó inconsistencias en el reporte, estructura y contenido del presupuesto, los saldos de los compromisos y las obligaciones no coinciden con la información plasmada en el acta de cierre fiscal, los anexos, ni los actos administrativos, siendo insuficiente y sin la calidad requerida. *El artículo 32 la Resolución Reglamentaria 008 de abril 20 de 2016, de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, establece, para la vigencia evaluada, la forma de presentación del cierre fiscal y sus anexos, así mismo la circular CACCI 7205*

del 26 de diciembre de 2019, publicada en el aplicativo RCL y disponible también en la página web de la Contraloría Departamental del Valle [www.contraloriavalledelcauca.gov.co](http://www.contraloriavalledelcauca.gov.co), emite las directrices para la rendición del cierre fiscal-vigencia 2019, las cuales se omitieron en la presente rendición. Situación presentada por deficiencias en el uso de las herramientas financieras y presupuestales, en los mecanismos de control, seguimiento y monitoreo, afectando la oportunidad en el análisis que pueden generar toma de decisiones erradas e incertidumbre frente a la veracidad de las cifras presentadas en la rendición de cuentas, constituyéndose como un presunto hallazgo administrativo y sancionatorio de conformidad con los artículos 38 y 39 de la citada resolución, que establecen las causales y tipos de sanciones por la omisión en los términos y condiciones, concordante con lo dispuesto en el literal g, del artículo 81 del Decreto 403 de 2020.

### **3.1.2. Legalidad (Cierre fiscal)**

Verificado el cumplimiento de la normatividad presupuestal y contable aplicable en el proceso del cierre fiscal, por parte la entidad auditada, se determina que no cumple ni respeta sus preceptos dentro del marco de la Ley y los estatutos que le rigen.

### **3.1.3 Planes de mejoramiento**

El municipio suscribió plan de mejoramiento producto del proceso auditor al cierre de la vigencia 2018, el mismo se calificará una vez se evalué el plan de mejoramiento consolidado y vigente que tenga suscrito la entidad.

Avances plan de mejoramiento:

En el presente ejercicio no se pudo constatar el avance al cumplimiento de las actividades plasmadas en el plan de mejoramiento, toda vez que la entidad no reportó la información correspondiente.

Con relación al cierre fiscal de la vigencia 2019, la entidad debe presentar un plan de mejoramiento en el cual se subsanen los hallazgos que queden en firme, con acciones y metas que permitan solucionar las observaciones que se describen en el informe y rendir a través del sistema de rendición de cuentas en línea RCL en el proceso plan de mejoramiento, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe final definitivo, en atención al artículo 4º y 5º de la Resolución Reglamentaria No. 01 de enero 22 de 2016.

## 3.2. CONTROL FINANCIERO

### 3.2.1. Estados contables

Analizado el balance de prueba con corte al 31 de diciembre de 2019, se evidencia que la entidad no ha tenido en cuenta la normatividad contable vigente para el registro en forma adecuada de los beneficios a los empleados. De igual forma, algunos saldos no guardan coherencia, con los valores reportados en el acta de cierre fiscal.

### 3.2.2. Gestión presupuestal (Ejecución en el cierre fiscal)

#### 3.2.2.1. Resultado fiscal

El municipio de El Dovio al cierre de vigencia, ejecutó ingresos presupuestales por \$26.252 millones y comprometió gastos por \$25.838 millones, generando un resultado fiscal de \$414 millones, como resultado de recursos del sistema general de participaciones, fondos especiales, otras destinaciones específicas y recursos propios que no se ejecutaron en su totalidad durante la vigencia. (Ver cuadros 1 y 3).

**CUADRO 1**

MUNICIPIO DE EL DOVIO Análisis Resultado Fiscal Vigencia 2019										
Ítem	Ejecución Ingresos				Ejecución Gastos					Resultado 10=4-9
	Recaudo en efectivo 1	Recursos del Balance 2	Ejecución en Papeles y Otros 3	Total Ingresos 4= 1+2+3	Pagos 5	Cuentas por pagar 6	Reservas Presupuestales 7	Pagos sin Flujo de Efectivo 8	Total Gastos 9=5+6+7+8	
<b>TOTALES</b>	5.886.350.920	793.467.210	19.572.409.133	26.252.227.263	5.770.063.761	259.715.924	10.369.112.801	9.439.565.193	25.838.457.679	413.769.584

Fuente: Sria de Hda Mpal.

#### 3.2.2.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro

A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2019, por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de \$910 millones que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro por \$1.019 millones, menos \$90 millones de recursos de terceros; \$103 millones de resguardos indígenas, se determinó una diferencia de -\$84 millones, permitiendo establecer, presuntamente, que la entidad no está manejando la totalidad de los recursos a través del presupuesto. (Ver cuadro 2)

**CUADRO 2**

MUNICIPIO DE EL DOVIO									
Análisis confrontación de saldos presupuesto y tesorería									
Vigencia 2019									
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad)ppto 1	Depositos Judiciales a Favor 2	pagos efectivos por ppto 3	Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4	TOTAL 5 = (1+2-3-4)	Estado de Tesorería 6	Descuentos Para Terceros (Reteiva - Otros) 7	Recursos Resguardos Indigenas 8	SALDO TESORERIA 9 = (6-7-8)	DIFERENCIA 10=(9-5)
6.679.818.130		5.770.063.761		909.754.369	1.019.086.890	89.828.426	103.177.893	826.080.571	-83.673.798
Fuente: Sria de Hda Mpal									

## 2. Hallazgo Administrativo, con incidencia Disciplinaria

Diferencia entre la ejecución presupuestal y el estado del tesoro.

A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2019 por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de \$909.754.389 que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro por \$1.019.086.890, menos \$89.828.426 de recursos de terceros; \$103.177.893 de resguardos indígenas, se determinó una diferencia de -\$83.673.798, permitiendo establecer, presuntamente, que la entidad no está manejando la totalidad de los recursos a través del presupuesto, contrariando el artículo 15 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto) y el artículo 345 de la Constitución Política de Colombia. Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control, que no permiten advertir los errores de manera oportuna, generando distorsión en la información, falta de control sobre los recursos e incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado, constituyéndose como un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

### 3.2.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- superávit o déficit de tesorería

Al evaluarse las reservas de apropiación y cuentas por pagar por fuente de financiación, contra cada una de las fuentes desagregadas en el estado del tesoro se determinó superávit fiscal al cierre de la vigencia fiscal de 2019 en las fuentes: Fondos Especiales, \$56 millones; sistema general de participaciones SGP, \$184 millones; otras destinaciones específicas, \$295 millones.

De acuerdo con la información presupuestal presentada, la entidad constituyó un déficit fiscal en la fuente de recursos propios por \$260 millones, permitiendo

establecer que la entidad adquirió compromisos sin tener en cuenta el PAC para amparar los mismos dentro de la vigencia (Ver cuadro 3).

La entidad adquirió compromisos con base en los recursos sin situación de fondos del Sistema General de Regalías por \$10.229 millones, por lo tanto, la evaluación y seguimiento de los mismos son competencia de la CGR, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 403 de 2020.

**CUADRO 3**

MUNICIPIO DE EL DOVIO Análisis Recursos a Incorporar Vigencia 2019						
Fuente	Estado del Tesorería 1	Reservas de Apropriación 2	Cuentas Por Pagar 3	Descuentos Terceros ((Retefuente - Reteiva - Otros) 4	Superavit a Incorporar al Presupuesto Siguiete Vigencia 5=1-(2+3+4)	Deficit a Incorporar al Presupuesto Siguiete Vigencia 5=1-(2+3+4)
Recursos Propios			259.715.924			-259.715.924
Fondos Especiales	77.532.107	21.588.970			55.943.137	
TOTAL S.G.P	184.018.248				184.018.248	
Regalías					0	
Recursos con Dest. Especif					0	
Otras D.E	413.994.221	118.739.345			295.254.876	
Recaudos a Favor de Terceros	193.006.319			193.006.319	0	
<b>Totales</b>	<b>868.550.895</b>	<b>140.328.315</b>	<b>259.715.924</b>	<b>193.006.319</b>	<b>535.216.261</b>	<b>-259.715.924</b>
Sistema General de Regalías	150.535.995	10.228.784.486				-10.078.248.491
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>1.019.086.890</b>	<b>10.369.112.801</b>	<b>259.715.924</b>	<b>193.006.319</b>	<b>535.216.261</b>	<b>-10.337.964.415</b>

Fuente: Sria de Hda Mpal

### 3. Hallazgo Administrativo, con incidencia Disciplinaria

Déficit fiscal en la fuente recursos propios.

De acuerdo con la información presupuestal presentada, la entidad constituyó un déficit fiscal en la fuente de recursos propios por \$259.715.924, permitiendo establecer que la entidad adquirió compromisos sin tener en cuenta el PAC para amparar los mismos dentro de la vigencia incumpliendo presuntamente lo establecido en los Artículos 76 y 77 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), que determinan la obligatoriedad de tomar las medidas correctivas que subsanen la posibilidad de que se materialicen estos hechos, *situación ocasionada por debilidades en los mecanismos de seguimiento y control*, que pueden generar un riesgo en la gestión y las finanzas de la entidad, toda vez que al incorporarse el déficit fiscal en la siguiente vigencia, como lo indica la norma, se debe desplazar o suprimir partidas en el gasto que no permitirán cumplir con las proyecciones en ese periodo, constituyéndose como hallazgo administrativo y disciplinario, de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

### 3.2.2.4 Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar

- **Reservas de apropiación excepcionales**

Se evidenció presupuestalmente que la entidad constituyó reservas de apropiación presupuestal al cierre de la vigencia 2019, por \$140 millones, con recursos de Fondos especiales y otros de Destinación específica, los cuales, al cierre de la vigencia, no contaron con justificación de la excepcionalidad de que trata la Ley 819 de 2003, no se evidencia otro si a los contratos que autoricen la ampliación de los términos de ejecución de los mismos.

#### **4. Hallazgo Administrativo, con incidencia Disciplinaria**

Reservas de apropiación excepcionales sin justificación.

Al cierre de la vigencia, la entidad constituyó reservas de apropiación por \$140 millones, sobre recursos de fondos especiales y otros de destinación específica, sin mediar otro si, que autorice la ampliación de los términos de ejecución, ni soporte de la excepcionalidad que no permitió el recibo del bien o servicio a más tardar al cierre de la vigencia fiscal en que se generó el compromiso presupuestal.

La entidad está celebrando contratación sin tener en cuenta el principio de anualidad previsto en el artículo 14 del decreto 111 de 1996; los lineamientos del artículo 8 de la ley 819 de 2003, ni la circular 43 de 2008, expedida por la el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la circular 031 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación aclaran y analizan el artículo 8 de la ley 819 de 2003 en los siguientes términos: ...”Sin perjuicio de lo anterior, si una entidad ejecutora, del orden nacional o territorial, celebra compromisos previendo su ejecución en la vigencia correspondiente, pero por razones ajenas a su voluntad, como dificultades en la ejecución de obras en razón a acontecimientos de la naturaleza, imposibilidad de ejecutar compromisos por orden de autoridad competente etc. no lo puede hacer, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente, nada impide que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal. (iii). La intención del legislador del año 2003 no era eliminar las reservas presupuestales, sino en un contexto de disciplina fiscal, propender porque las entidades ejecutoras sólo programen lo que se encuentran en capacidad de ejecutar en la respectiva anualidad, de tal manera que las reservas presupuestales no se siguiesen utilizando como un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal de las apropiaciones, sobre todo en los últimos meses del año, contratando con cargo a ellas bienes y servicio destinados a ser recibidos en la vigencia fiscal siguiente,

sino en un instrumento de uso esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas que impiden la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente previstas para ello, dentro de la misma vigencia a aquella en que el compromiso se celebró”.

Los hechos expuestos se presentaron por falencias en los procedimientos internos, falta de planeación, seguimiento y control jurídico que genera ineficiencia en la programación contractual y un alto riesgo en el manejo de los recursos públicos, al no “Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”. constituyéndose como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

- **Cuentas por pagar**

Se evidenció presupuestalmente que la entidad constituyó cuentas por pagar al cierre de la vigencia 2019, por \$260 millones, las cuales, de acuerdo con la información reportada en el estado de tesorería, no contaban con recursos, generándose un déficit fiscal de recursos propios al cierre de la vigencia, cuyo monto no coincide con el valor determinado en el decreto 011 de 2020, en el que se reconoce el déficit fiscal de la entidad al cierre de la vigencia.

### **Otros hechos**

- De acuerdo con el balance de comprobación a diciembre 31 de 2019, aportado en la información del cierre fiscal, se determinó que la entidad al cierre de la vigencia 2019, refleja cuentas por pagar por \$1.390 millones, por conceptos como Adquisición de bienes y servicios, sobretasa ambiental y bomberil, administración y prestación de servicios, créditos judiciales y otras cuentas por pagar y la cuenta de Beneficios a los empleados por \$700 millones por conceptos como nomina por pagar, cesantías, intereses, primas, bonificaciones y aportes por que no fueron constituidos como obligaciones presupuestales en la ejecución al cierre de la vigencia.
- La entidad no está reflejando contablemente al cierre de la vigencia fiscal los gastos de funcionamiento causados como beneficios de empleados (2512 cesantías régimen retroactivo, que de igual manera no fueron incorporados presupuestalmente al cierre de la vigencia 2019, para declararlos como déficit fiscal y poder cancelar con recursos de la siguiente vigencia.

CUADRO 4

MUNICIPIO DE EL DOVIO Análisis Recursos a Incorporar según Balance Comprobación Vigencia 2019						
Fuente	Estado del Tesoro 1	Reservas de apropiación 2	Cuentas Por Pagar 3	Descuentos Terceros ((Retefuente - Reteiva - Otros) 4	Superavit a Incorporar al Presupuesto Siguiendo Vigencia 5=1-(2+3+4)	Deficit a Incorporar al Presupuesto Siguiendo Vigencia 5=1-(2+3+4)
<b>RECURSOS PROPIOS</b>						
2401 Adquisición de Bienes y Servicios			17.056.181			
240719 Sobretasa Ambiental			14.914.678			
24079101 Sobretasa Bomberil			20.685.400			- 1.213.664.228
2460 Creditos Judiciales (Sentencias)			927.617.440			
2480 Adm. Y prest. Servicios			67.767.292			
2490 Otras Cuentas por Pagar			165.623.237			
<b>RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS</b>						
240708 Resguardos Indigenas				103.177.893		
240720 Recaudos por clasificar				7.744.553		
240726 Intereses Regalias				457.293		
24079003 Nuevo código de policía				118.124		
2424 Descuentos de Nomina	194.512.864			11.106.474	17.651.418	
2436 Retefuente				31.079.388		
244004 Impuesto de Industria y Comercio				7.149.943		
244024 Tasas				5.469.000		
244035 Estampillas Prohospitales				10.558.778		
2511Beneficio a los Empleados a corto plazo			699.634.757			- 699.634.757
Fondos Especiales	77.532.107	21.588.970			55.943.137	
TOTAL S.G.P	184.018.248				184.018.248	
Regalias					0	
Recursos con Dest. Especif						
Otras D.E	412.487.676				412.487.676	
<b>Totales</b>	<b>868.550.895</b>	<b>21.588.970</b>	<b>1.913.298.985</b>	<b>176.861.446</b>	<b>670.100.479</b>	<b>-1.913.298.985</b>
Regalias	150.535.995	10.228.784.486				-10.078.248.491
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>1.019.086.890</b>	<b>10.250.373.456</b>	<b>1.913.298.985</b>	<b>176.861.446</b>	<b>670.100.479</b>	<b>-11.991.547.476</b>
Fuente: Sria de Hda Mpal						

## 5. Hallazgo Administrativo, con presunta incidencia Disciplinaria

Cuentas por pagar reflejadas en el balance, no constituidas como cuentas por pagar al cierre de la vigencia.

Al incorporarse presupuestalmente los pasivos que se reflejan en el balance general a diciembre 31 de 2019, por \$1.390 millones, de cuentas por pagar por conceptos como Adquisición de bienes y servicios, sobretasa ambiental y bomberil, administración y prestación de servicios, créditos judiciales y otras cuentas por pagar y la cuenta de Beneficios a los empleados por \$700 millones por conceptos como nomina por pagar, cesantías, intereses, primas, bonificaciones y aportes por que no fueron constituidos como obligaciones presupuestales en la ejecución al cierre de la vigencia, se generaría un déficit fiscal en los recursos propios, permitiendo establecer que la entidad adquirió compromisos sin tener en cuenta el PAC para amparar los mismos dentro de la vigencia. Los Artículos 75, 76 y 77 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), determinan la obligatoriedad de tomar las medidas correctivas que subsanen la posibilidad de que se materialicen estos hechos, Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna, generando

incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para el municipio; constituyéndose como un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

**4. ANEXOS**

<b>4.1 ANEXO CUADRO RESUMEN DE HALLAZGO INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL - CIERRE FISCAL MUNICIPIO EL DOVIO VALLE VIGENCIA 2019 PVCF- 2020</b>						
<b>No. Hallazgos</b>	<b>Administrativas</b>	<b>Disciplinarias</b>	<b>Penales</b>	<b>Fiscales</b>	<b>Sancionatorias</b>	<b>Daño patrimonial (\$)</b>
<b>5</b>	<b>5</b>	<b>4</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1</b>	<b>-</b>